Contrato No. 132 de 2024
(20 de diciembre de 2024)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4

Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Entidad Contratante: **NIT.**	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista: **CC:**	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4 RL YIMI EDUARDO VEGA CARDENAS, CC No. 1.054.658.117
Objeto:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y PROMOVER ENTORNOS SEGUROS
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
Plazo de Ejecución:	Cinco (05) días calendario
Valor:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)

Entre los suscritos: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA** con **C.C. No. 1.054.658.315 expedida en Macanal**, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891801129-1, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4, RL YIMI EDUARDO VEGA CARDENAS, CC No. 1.054.658.117, obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previa las siguientes consideraciones: **1**. Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2. Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen. 3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. 4. En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 5. Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6. La Ley 1801 de 2016, en su artículo 87, establece que los establecimientos públicos y privados deben cumplir con las condiciones de seguridad determinadas por el régimen de Policía para llevar a cabo sus actividades económicas. Adicionalmente, las visitas técnicas de verificación y certificación de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios, realizadas por los cuerpos de bomberos, son un requisito obligatorio para demostrar el cumplimiento de estas disposiciones. Por esta razón, es fundamental brindar capacitación a los responsables de edificaciones y establecimientos comerciales del municipio de Macanal, a fin de que comprendan sus obligaciones legales, se preparen adecuadamente para las inspecciones y cumplan con los estándares mínimos exigidos, evitando así sanciones y contribuyendo a la legalidad y convivencia ciudadana. 7. La capacitación en seguridad humana y protección contra incendios resulta imprescindible como

medida preventiva para reducir los riesgos asociados a emergencias, tales como incendios, explosiones o situaciones calamitosas en edificaciones públicas, privadas y establecimientos comerciales. A través de estas capacitaciones, los propietarios y administradores podrán identificar oportunamente los factores de riesgo presentes en sus instalaciones, implementar las recomendaciones necesarias y garantizar espacios seguros para las personas que allí confluyen. De esta manera, se fortalecen los mecanismos de prevención y se minimizan las probabilidades de eventos que puedan comprometer la vida humana y los bienes materiales. 8. El municipio de Macanal, en su propósito de promover entornos seguros, busca implementar capacitaciones enfocadas en tres aspectos clave: primeros auxilios, uso y manejo de extintores, y brigadas de emergencias en establecimientos con gran aforo. Estas acciones son requisitos esenciales para que los cuerpos de bomberos puedan emitir conceptos o certificados de cumplimiento. Dentro de estos requisitos también se incluyen la capacitación del personal, disposición de extintores, botiquín de primeros auxilios y señalización adecuada. Esta iniciativa garantizará que tanto las entidades públicas como las empresas privadas cumplan con la normativa vigente, al tiempo que permitirá al municipio realizar un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento y mejorar las condiciones de seguridad en el territorio. 9. La contratación de este servicio permitirá que los establecimientos comerciales e industriales del municipio estén debidamente preparados para las visitas técnicas de verificación realizadas por los cuerpos de bomberos. La capacitación proporcionará a los responsables la orientación necesaria para implementar las condiciones exigidas por la normativa vigente y subsanar cualquier irregularidad dentro de los plazos legales establecidos. Esto no solo garantizará el cumplimiento oportuno de los requerimientos de las autoridades competentes, sino que también evitará retrasos, sanciones y costos adicionales derivados del incumplimiento de la normatividad. 10. La formación en materia de seguridad y protección contra incendios no solo tiene un impacto a nivel institucional y económico, sino que también promueve una cultura de responsabilidad compartida en la gestión del riesgo. Al sensibilizar a los propietarios y ocupantes de edificaciones sobre la importancia de adoptar medidas preventivas, se fomenta el compromiso de todos los actores involucrados en la protección de la vida humana y el patrimonio. La creación de entornos seguros es una responsabilidad colectiva que requiere del conocimiento y la participación activa de la comunidad. 11. A través de la capacitación y orientación en seguridad humana y protección contra incendios, se fortalece la capacidad institucional para responder a emergencias y prevenir incidentes. La ejecución de este contrato permitirá que los cuerpos de bomberos, como autoridad competente en esta materia, puedan planificar de manera eficiente las acciones de gestión del riesgo y contar con un contexto más claro sobre los escenarios de vulnerabilidad presentes en el municipio. De igual forma, el cumplimiento de estas actividades optimiza la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de la entidad bomberil y garantiza una respuesta más efectiva ante cualquier eventualidad. 12. Que existe certificación expedida por el Municipio de Macanal Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. 13. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Macanal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir esta necesidad, para lo cual se ha dejado expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. 14. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 15. Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y PROMOVER ENTORNOS SEGUROS". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos que hacen parte integral del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante:	Es: El Municipio de Macanal

Contratista:	Es: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y PROMOVER ENTORNOS SEGUROS" CODIGO UNSPSC: No. 86101810. Capacitación en habilidades personales **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones: **(A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá desarrollar sesiones de formación teórico-prácticas dirigidas al personal de edificaciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en seguridad humana y protección contra incendios. Estas capacitaciones incluirán el manejo adecuado de extintores, procedimientos básicos de primeros auxilios y la creación de brigadas de emergencias para una respuesta efectiva ante situaciones de riesgo. 2. El contratista deberá diseñar el material didáctico que se utilizará en las capacitaciones, asegurando que sea adecuado y pertinente para la formación del personal en los temas de primeros auxilios, uso de extintores y la creación de brigadas de emergencias. 3. El contratista se encargará de orientar a los responsables de establecimientos sobre los requisitos mínimos exigidos, tales como la capacitación del personal, dotación de extintores, botiquín de primeros auxilios y señalización adecuada, con el fin de facilitar el cumplimiento de la normativa vigente y la obtención de los conceptos o certificados de bomberos. 4. El contratista presentará informe que detalle las actividades ejecutadas y deberá incluir recomendaciones específicas para que el municipio pueda realizar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos. **(B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y documentos precontractuales. 2). El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3). Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Macanal, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Así mismo comunicarle a la Alcaldía Municipal de Macanal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4). Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 5). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 6). Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 7). Elaborar, suscribir y presentar a Alcaldía Municipal de Macanal las respectivas Actas. 8). Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II. 9). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos injustificados. 10). Elaborar y presentar los informes de ejecución del contrato según la forma de pago pactada. 11). Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental y MODELO integrado de planeación y gestión adoptado por la entidad. 12). El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13). **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A). Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre. B). Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C). No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL. D). No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL. E). Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F). Cumplir con el plan de

continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión G). No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H). Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 14). Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios en cuanto a sus derechos y deberes. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe del objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**. El Municipio de Macanal Boyacá pagará el objeto del contrato así: Mediante Un solo pago a la liquidacion del contrato,, previa entrega y realización de actividades y obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para el efecto desganará el Municipio y el pago final a la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **PARAGRAFO**: El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento del Contratista para desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Macanal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del contrato será de **Cinco (05) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio. Sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2024. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá y en los lugares y ciudades a donde deba desplazarse a recoger el material y prestarse el servicio. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1). Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos

del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto contractual. 6). Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** parte **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de Macanal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Macanal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Macanal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al cinco (5%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Macanal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad contratante, y de acuerdo la forma de pago estipulada para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Macanal y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Nombre del Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Macanal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Macanal, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Macanal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Macanal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga

o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MACANAL	CONTRATISTA
Nombre: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA**	Nombre: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4**
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 6ª No. 2-73 Macanal	Dirección: Macanal, Vereda la Mesa
Teléfono: 3143691791	Teléfono: 3232100882 - 3215545755
Email:: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co	Correo electrónico: bomberosfun2022macanal@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA** Secretario de Planeación e Infraestructura de Macanal o quien haga sus veces, o quien designe la Alcaldesa Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes la Alcaldesa Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente a la Alcaldesa Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma de la Alcaldesa Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Alcaldesa Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá la Alcaldesa Municipal, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la

ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Articulo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Macanal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de hacienda del municipio de Macanal ASI:

No CDP		**2024120065**	FECHA	16 de diciembre de 2024
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.30.09	Atención de emergencia y desastres – Dotación estación de bomberos/SGP FORZOSA LIBRE INVERSIÓN/GOBIERNO-TERRITORIAL/Gestion de riesgo de desastre y emergencia/ intersubsectorial gobierno/servicio de atención a emergencia y desastres	SGP FORZOSA LIBRE INVERSIÓN	$4.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE		$4.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir para su legalización y su ejecución para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	**VALOR Y/O TASACION**
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 0.5% del valor del contrato
Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
Garantías	Si las Hubiere

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA**: **Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal el 20 de diciembre de 2024

Por el Municipio de Macanal:

_____.
LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal

El contratista:

_____.
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACANAL, Nit No. 901.711.456-4
RL YIMI EDUARDO VEGA CARDENAS, CC No. 1.054.658.117
Contratista
[ORIGINAL FIRMA]